



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL - FAMILIA

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 03 002 2019 00006 01  
**Proceso:** VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
**Demandante:** RODRIGO QUINAYAS QUINAYAS<sup>1</sup>  
**Demandado:** AMANDA CANENCIO CASTRO Y OTROS – PERSONAS INDETERMINADAS<sup>2</sup>  
**Asunto:** Resuelve solicitud de ampliación y/o complementación

Popayán, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del término otorgado, en memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita ampliación y/o complementación del concepto emitido por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC de fecha 17 de marzo de 2020 (folios 99 a 102, cuaderno principal), y ampliación del oficio No. 20202300098441 del 23 de marzo de 2020, expedido por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Popayán (folio 96, cuaderno principal); pedimento al que accederá el Despacho, corriéndose traslado por el término de ocho (8) días a las entidades en comento, de la solicitud de ampliación y/o complementación, para que realicen la aclaración o complementación que estimen pertinente, **única y exclusivamente en los asuntos que tengan relación con el ámbito de sus funciones y competencias**. Para el efecto, se anexará: Los conceptos antes mencionados y el Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de fecha 20 de febrero de 2020 (folio 12 a 13, cuaderno del Tribunal).

De igual manera, y por considerarlo este Despacho útil para la verificación de los hechos del proceso al tenor de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se ordenará remitir con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, los siguientes documentos: **1)** El concepto emitido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC el 17 de marzo de 2020, **2)** El oficio No. 20202300098441 del 23 de marzo de 2020, emanado por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Popayán, y el **3)** El Certificado de Uso de Suelo No. 20201900046381 de fecha 20 de febrero de 2020, para que si lo estima pertinente, realice alguna aclaración adicional en relación con la situación jurídica del bien inmueble objeto de declaración de

---

<sup>1</sup> Por conducto de apoderada: Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ – Correo electrónico: [conyamaya@hotmail.com](mailto:conyamaya@hotmail.com) – Celular: 316 285 56 94. El demandante, correo: [r.quinayas@hotmail.com](mailto:r.quinayas@hotmail.com)

<sup>2</sup> Curador ad-litem: Dr. WILLIAM AMAYA VILLOTA – Correo electrónico: [wiamvi@hotmail.com](mailto:wiamvi@hotmail.com) – Celular: 320 794 6051

prescripción ubicado en el predio Las Monjas, barrio Los Tejares vía al Boquerón, Carrera 3 del Municipio de Popayán, que hace parte de otro de mayor extensión, identificado con la matrícula inmobiliaria 120-24011 y código catastral 010400010058000. Para tal efecto, se concederá un término de ocho (8) días.

Por lo expuesto, la Suscrita Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De la solicitud “*de ampliación y/o complementación*” presentada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, para que realice la aclaración o complementación que estime pertinente, **única y exclusivamente en los puntos que tengan relación con el ámbito de sus funciones y competencias.** Para el efecto, se anexará: El concepto emitido por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC de fecha 17 de marzo de 2020 (folios 99 a 102, cuaderno principal), el oficio No. 20202300098441 del 23 de marzo de 2020, expedido por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Popayán (folio 96, cuaderno principal), y el Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de fecha 20 de febrero de 2020 (folio 12 a 13, cuaderno del Tribunal). Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un término de ocho (8) días.

**SEGUNDO:** De la solicitud “*de ampliación*” presentada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado a la OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, para que realice la aclaración o complementación que estime pertinente, **única y exclusivamente en los puntos que tengan relación con el ámbito de sus funciones y competencias.** Para el efecto, se anexará: El concepto emitido por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC de fecha 17 de marzo de 2020 (folios 99 a 102, cuaderno principal), el oficio No. 20202300098441 del 23 de marzo de 2020, expedido por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Popayán (folio 96, cuaderno principal), y el Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de fecha 20 de febrero de 2020 (folio 12 a 13, cuaderno del Tribunal). Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un término de ocho (8) días.

**TERCERO:** Se deniega cualquier “*cotejo*” adicional de documentos, dado que lo se pretende desde el auto del 10 de noviembre de 2020, es garantizar el derecho de contradicción de las pruebas decretadas de oficio por el funcionario de primera

instancia, omitiéndose en aquélla oportunidad el traslado correspondiente a las partes. Aunado, que en el trámite de segunda instancia el decreto de pruebas se ciñe estrictamente a lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P., sin que constituya ésta una oportunidad adicional para solicitar la práctica de nuevas pruebas.

**CUARTO:** En uso de las facultades previstas en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, y por considerarse útil para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, se decreta como prueba de oficio:

- a) Remítase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, los siguientes documentos: **1)** El concepto emitido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC el 17 de marzo de 2020, **2)** El oficio No. 20202300098441 del 23 de marzo de 2020, emanado por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Popayán, y el **3)** El Certificado de Uso de Suelo No. 20201900046381 de fecha 20 de febrero de 2020, para que si lo estima pertinente, realice alguna aclaración adicional en relación con la situación jurídica del bien inmueble objeto de declaración de prescripción, ubicado en el predio Las Monjas, barrio Los Tejares vía al Boquerón, Carrera 3 del Municipio de Popayán, que hace parte de otro de mayor extensión, identificado con la matrícula inmobiliaria 120-24011 y código catastral 010400010058000. Para tal efecto, se concederá un término de ocho (8) días. Lo anterior, teniendo en cuenta el “*Certificado Especial de Pertenencia- Pleno Dominio*” emitido por dicha entidad el 18 de diciembre de 2028 [documento que se anexa para mayor ilustración].

**QUINTO:** Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

**SEXTO:** En firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho, para lo pertinente.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**

Magistrada